



Resolución Jefatural N° 039-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 17 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 00159-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 16-2020/CONSORCIO S.G.L.A., el Informe N° 2176-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 208-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

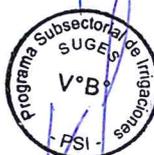
CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 109-2019-MINAGRI-PSI, fue suscrito bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 y normas modificatorias (en lo sucesivo la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y normas modificatorias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la **declaratoria de Estado de Emergencia Nacional** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos **contratos de supervisión**; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el





reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la Resolución Directoral N° 00159-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 45 días, para la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;



Norma Aplicable al Caso Concreto:

Que, el Consultor de Obra, CONSORCIO SGLA, ha solicitado a la Entidad la cuantificación de costos debidamente acreditados y mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra de 45 días calendario e implementación del plan COVID-19 de supervisión; amparando su pedido en el inciso 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que señala, lo siguiente:



7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

Que, el consultor, CONSORCIO SGLA, presenta un cuadro resumen, por un monto total de gastos generales y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, que ascienden a S/ 151,307.15 (Ciento Cincuenta y Un Mil Trecientos Siete con 15/100), de acuerdo al siguiente detalle:



CUADRO RESUMEN

Ítem	Motivo de Reconocimiento de Gastos Generales y Costos (numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD)	Monto c/IGV (S/.)
I.	Costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se haya devengado durante el período en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de esta.	S/ -
II.	Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo:	S/ 27,996.35
	ii.1) Elaboración del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19	5,900.00
	ii.2) Adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo	22,096.35
III.	Costos y Gastos Generales por la Supervisión de la obra durante los 45 días de ampliación (impacto en el plazo de ejecución de la obra por la implementación de las medidas de prevención y control frente al COVID-19)	S/ 123,310.80
TOTAL		S/ 151,307.15

Que, de acuerdo a los conceptos solicitados por el Consultor, CONSORCIO SGLA, y a la base legal invocada, se precisa que la entidad ha procedido a analizar y resolver dicho pedido, teniendo en cuenta los siguientes incisos de la directiva del OSCE:

DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD

7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente **acreditados**, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la **cuantificación** de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, **acreditar** los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de **cuantificación** presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe **discrepancia** y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Que, en los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva se tiene que la cuantificación de los gastos generales y los costos, que puede solicitar el consultor, deben estar debidamente **ACREDITADOS**, es decir **demostrados, comprobados**, en ese sentido se tiene lo siguiente:

- Que revisado la documentación presentada por el consultor CONSORCIO SGLA, no se advierte, el requerimiento de mayores gastos generales vinculados a la ellos





el costo por la elaboración de un plan de vigilancia y control del COVID, sin ampliación de plazo otorgada, y que además el sistema de contratación del supervisor, es el de tarifas, por lo que el pago de la supervisión se realizará de acuerdo a los servicios realmente ejecutados. En ese mismo sentido, el Consultor, señala que para la ejecución del faltante de la obra se requiere se desarrolle con la implementación de medidas de prevención y control frente al COVID, presentando incluso un presupuesto que contiene un listado de insumos, entre embargo dicho plan no se ha presentado en este pedido, ni se ha registrado en el MINSA, por lo que no se advierte que se haya elaborado un plan de prevención y control para conocimiento del supervisor de seguridad y salud en el trabajo; por tanto, al no acreditar el costo para implementar las medidas de prevención, no corresponde pronunciarse sobre los costos planteados en la elaboración del plan de prevención y control; así como se discrepa sobre los ítems e insumos planteados, los cuales inobserva los alcances e instrucciones de la RM 448-2020-MINSA. Por lo expuesto, se concluye que se ha presentado la figura legal de la discrepancia señalada en el inciso 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje

Que, con fecha 11 de agosto del 2020, mediante Informe N° 2176-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, de acuerdo a las siguientes conclusiones:

- 6.1 *Mediante Contrato N° 109-2019-MINAGRI-PSI suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO SGLA se establecieron las relaciones contractuales para la supervisión de la obra Servicio de Supervisión de Obra para la Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal la Banda, distrito de El Ingenio, provincia de Nazca, departamento de Ica. Sin embargo, este se paralizó por la emergencia nacional, por lo cual, mediante el D.L N° 1486 se estableció el procedimiento para la reactivación de las obras publicas de obras y contratos de supervisión.*
- 6.2. *Considerando ello, mediante la R.D. N° 159-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, entre otros, se aprobó 45 días de ampliación excepcional de plazo para la ejecución del faltante de obra; el Supervisor señala corresponde se reconozca el mayor servicio de supervisión, sin advertir que los servicios de supervisión se valorizan por tarifas de acuerdo a lo realmente ejecutado.*
- 6.3. *En ese sentido, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD establece que, con la aprobación de ampliación excepcional de plazo de la obra, automáticamente se amplía el plazo del servicio de supervisión, dado la relación accesoria del contrato de obra con el contrato de supervisión, con lo cual el servicio de supervisión se valoriza por tarifas de acuerdo a los días realmente ejecutados. Sin embargo, de la documentación remitida, el Supervisor no ha identificado Un mayor gasto general para el desarrollo de su servicio, con lo cual, no se tiene un mayor general solicitado.*

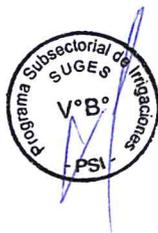


- 6.4. De la estructura de costos referido a medidas para la implementación para la prevención y control del COVID-19 que fuese propuesto por el Supervisor para desarrollar el servicio de supervisión, se tiene discrepancia sobre los ítems propuestos; así como, los costos que el supervisor propone sin acreditarla; por lo cual, no es posible calificar y pronunciarse sobre los costos del mismo. Así como, no se advierte documentación que evidencie que el contratista haya elaborado y presentado al el Plan de vigilancia y control que señala, por lo cual, se recomienda discrepar sobre el monto consignado.
- 6.5. Por lo expuesto, el mayor plazo para la ejecución de la obra genera automáticamente el mayor servicio de supervisión dado la relación accesoria del contrato de obra con el contrato de supervisión, sin embargo, el supervisor no ha identificado mayores gastos generales para el desarrollo del servicio. Así como, se tiene discrepancia sobre los costos e ítems solicitados por el Supervisor para la implementación de medidas para el control y prevención del COVID-19, Sin embargo, se ha contrastado dicha propuesta con lo establecido en la R.M N° 448-2020-MINSA, lográndose discriminar los ítems y cantidades sobre los que no se tiene discrepancia.
- 6.6. En ese sentido, la citada directiva establece que, si la Entidad discrepa sobre la propuesta de cuantificación presentada por el contratista, deberá comunicarle los aspectos y conceptos donde existe discrepancia en tanto quedan aprobados los ítems donde no se tiene discrepancia.



Autoridad Competente para Resolver las Solicitudes de Reconocimiento de Gastos Generales y Costos

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.



Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DENEGAR la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



covid-19, solicitada por el consultor **CONSORCIO SGLA**, en el marco del Contrato N° 109-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Banda, Distrito de El Ingenio, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: PRECISAR que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD establece que, con la aprobación de ampliación excepcional de plazo de la obra, automáticamente se amplía el plazo del servicio de supervisión, dado la relación accesoria del contrato de obra con el contrato de supervisión, con lo cual el servicio de supervisión se valoriza por tarifas de acuerdo a los días realmente ejecutados. Sin embargo, de la documentación remitida, el Supervisor no ha identificado un mayor gasto general para el desarrollo de su servicio, con lo cual, no se tiene un mayor general solicitado.

Artículo Tercero: PRECISAR que de la estructura de costos referido a medidas para la implementación para el prevención y control del COVID-19 que fuese propuesto por el Supervisor para desarrollar el servicio de supervisión, se tiene discrepancia sobre los ítems propuestos; así como, los costos que el supervisor propone sin acreditarla; por lo cual, no es posible calificar y pronunciarse sobre los costos del mismo. Así como, no se advierte documentación que evidencie que el contratista haya elaborado y presentado al el Plan de vigilancia y control que señala, por lo cual, se discrepa con el monto consignado.

Artículo Cuarto: PRECISAR que el mayor plazo para la ejecución de la obra genera automáticamente el mayor servicio de supervisión dado la relación accesoria del contrato de obra con el contrato de supervisión, sin embargo, el supervisor no ha identificado mayores gastos generales para el desarrollo del servicio. Así como, se tiene discrepancia sobre los costos e ítems solicitados por el Supervisor para la implementación de medidas para el control y prevención del COVID-19, Sin embargo, se ha contrastado dicha propuesta con lo establecido en la R.M N° 448-2020-MINSA, lográndose discriminar los ítems y cantidades sobre los que no se tiene discrepancia.

Artículo Quinto: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al consultor **CONSORCIO SGLA**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MOISES OVALLE AENCIOS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

